

Digo yo Juan Bautista Forniel mercader y vecino de pueblo de
 Xalapa que es verdad q Recabi de Jorge Sernantes vecino
 dicho pueblo de Xalapa sette cientos y cinquenta ps en
 reales de contado los quales me dio para emplear en lo
 q a my me pareciere a perdida y ganancia y digo que
 esta compania ha de durar hasta en fin del mes de
 agosto desta presente año de seys cientos y siete años
 los quales dichos sette cientos y cinquenta ps Recabi
 en quince dias del mes de febrero desta presente año
 y ellos me doi por contento y entregado a my voluntad
 sobre q renuncio las leyes de la entrega y prueva
 y las de mas q sobre este caso ablan como en ella se
 contiene los quales dichos sette cientos y cinquenta ps yo
 el dicho Juan Bautista Forniel tengo de dar y entregar
 al dicho Jorge Sernantes o a quien su poder suviere
 con la ganancia q suviere procedido de los dichos ps
 y a el la cupiere de su parte ala fin del dicho mes de
 agosto llanamente y sin pleito alguno en dineros
 y como los Recabi para lo qual obligo my persona
 y bienes muebles y Rayses ligados y por suaver y doi
 poder alas justicias de su maj: para q asi se lo hagan
 cumplir y lleuado por sentencia pasada en cosa juzgada
 y Renuncio las leyes en mi fauor y la general del dcho
 y la otorgo en forma siendo presentes por testigos fran-
 cisco Juan maroquin y a Diego goncalles vecino de dicho
 pueblo q es fecha en Xalapa a quince dias desta mes de febrero
 de mill e seys cientos y siete años

Juan Bautista Forniel